



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 697-2015-MDP/ALC

Paracas, 29 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 0065-2015-MDP/GM, de fecha 28 de diciembre de 2015, y proveído del despacho de Alcaldía, sobre la aprobación del Acta Final de Acuerdos suscrita entre los Representantes de la Municipalidad Distrital de Paracas y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales, para el Año Fiscal 2016 y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, así también nuestra Carta Magna en su artículo 2° numeral 2 prescribe como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, así como en su artículo 26° establece como principio la igualdad de oportunidades en la relación laboral.

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere: *La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen.*

Que, mediante D. S. N° 070-85-PCM, se establece para los Gobiernos Locales el procedimiento para la negociación bilateral para la determinación del costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores;

Que, a través del Informe N° 0065-2015-MDP/GM, de fecha 28 de diciembre de 2015, el Lic. Adm. José Alberto Tipacti Flores, en su condición de Gerente Municipal y Presidente de la Comisión Paritaria, remite el Acta en el cual se acuerdan respetar los derechos adquiridos por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Paracas y otros beneficios, el mismo que consta en el documento denominado: "Acta Final de Acuerdos de la Comisión Paritaria Pliego Petitorio para el Año Fiscal 2016", el mismo que fue celebrado con fecha 08 de junio del año 2015 y debidamente suscrito por los integrantes de la Comisión Paritaria, conformado con Resolución de Alcaldía N° 059-2015-MDP/ALC;

Que, mediante proveído, el despacho de Alcaldía solicita se elabore el acto resolutivo aprobando el Acta Final de Acuerdos de la Comisión Paritaria Pliego Petitorio para el Año Fiscal 2016, el mismo que fue elevado por el Presidente de la Comisión Paritaria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
ALCALDIA

Estando a lo expuesto, en amparo a la Constitución Política del Estado, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

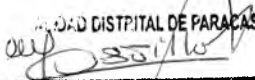
Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado “**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO FISCAL 2016**”, suscrita por los Representantes de la **Municipalidad Distrital de Paracas y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales** del distrito de Paracas, el mismo que surtirá efectos a partir del 01 de enero del año 2016, y que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que lo aprobado por la presente Resolución es de aplicación para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Paracas bajo el régimen laboral del D. Leg. 276.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto administrativos al Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Paracas y a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OLIDEN
ALCALDE

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO FISCAL 2016

En la Ciudad de Paracas, siendo las 11:00 de la mañana del día 08 de Junio del 2015, en el despacho de la Gerencia Municipal, se reunieron los integrantes de la Comisión Paritaria para tratar el Pliego de Reclamos de los Empleados Municipales, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2015-MDP/ALC, encontrándose Presidida por el Gerente Municipal **LIC. ADM. JOSÉ ALBERTO TIPACTI FLORES**, el Gerente de Planificación y Presupuesto, **Lic. Adm. VICTOR ZARATE JIMENEZ.**, el Gerente de Asesoría Jurídica **Abogado CLAUDIO VILLAVERDE DE LA CRUZ.**, como representantes de la Municipalidad y como Representantes de los Empleados Municipales, **ECON. JUAN ELEODORO VARGAS URPI** y el Sra. **MARTHA INES OLAYA CALDERÓN**.

Luego de verificado el quórum, se procede a tener por instalada la Comisión Paritaria con la intervención de todos sus miembros, por lo que se dar por instalada la Comisión paritaria y de inmediato se procede a la lectura del pliego de Reclamos 2015, y se procede al debate punto por punto de cada uno de los puntos del pliego de reclamos, luego del debate y la participación de la Comisión Paritaria, respecto al Pliego Petitorio presentado por los servidores Empleados Municipales con fecha 12 de Marzo del 2015, Expediente N° 790-2015, de acuerdo a las pautas que regulan la Negociación colectiva del régimen laboral de la Actividad Pública, esto en el Decreto Legislativo N° 276 concordante con los parámetros del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, así mismo con la Ley 30281 "Ley de Presupuesto para el sector publico 2015". Las partes llegan a los siguientes **ACUERDOS**:

CLAUSULA II.- DEMANDAS DE PRINCIPIO

RESPECTO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. Respecto a los derechos adquiridos y contenidos en pactos colectivos de años anteriores, que a la fecha se vienen aplicando con carácter de permanentes, y se encuentren sujetos a ley, se acuerda que conforme a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026-82-PCM, D.S. N° 075-85-PCM, estos son de carácter permanente y se continuarán otorgando respetando en los mismos montos y oportunidades de pago y que son:

a).- **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD.**- Un ingreso total bruto sin descuentos de ley, que percibe el servidor en el mes de diciembre y se abonará en el plazo que dicte la ley.

b).- **BONIFICACIÓN POR VACACIONES.**- Un ingreso total bruto sin descuentos de ley que percibe el servidor en el mes anterior a su periodo vacacional.

c).- **FECHAS CIVICAS.**- 1° de Mayo y 05 de Noviembre, bonificación equivalente a S/. 500.00 en cada una de las fechas indicadas igualmente sin descuento alguno.

d).- **GRATIFICACIONES.**- Por Fiestas Patrias un ingreso total bruto sin descuentos por aportación de AFP o la ONP más el 9% de la Remuneración con que debería pagar el empleador a ESSALUD, de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo para el Aguinaldo por Navidad, equivalente a una remuneración sin descuento a la AFP o la ONP más el 9% de la aportación que el empleador debería pagar a ESSALUD.

e.-) **CANASTA NAVIDEÑA.**- La Municipalidad de Paracas otorgará una partida presupuestal el importe de S/. 350.00 Nuevos soles, por cada trabajador para el otorgamiento de una CANASTA, por motivos de Fiestas Navideñas, debiéndose considerar a un representante del SITRAMUN-PARACAS, para la toma de decisiones del presente punto.

f).- **UNIFORME DE TRABAJO.**- La Municipalidad entregará anualmente a todos los Trabajadores Municipales 02 Juegos de Uniformes de Buena Calidad.

Uniforme de Verano.-

Damas : 01 Blusa, 01 Falda y/o Pantalón y 01 par de zapatos.
Varones : 01 Pantalón, 01 Camisa y 01 par de zapatos.

Uniforme de Invierno.-

Damas : 01 Juego de Terno (01 Saco, 01 Falda y/o Pantalón, 01 Blusa y 01 par de Zapatos).
Varones : 01 Juego de Terno (01 Saco, 01 Pantalón, 01 Camisa, 01 Corbata y 01 par de Zapatos)

i).- **DIAS NO LABORALES.**- Los días 1° de Mayo (Día del Trabajador), 5° de Noviembre (Día del Trabajador Municipal) y 01 día por onomástico.

j).- **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.**- La Municipalidad otorgará una Remuneración Bruta por cada Año laborado, por Compensación de Tiempo de Servicio desde la fecha de ingreso hasta el Cese.

CLAUSULA III.- DEMANDAS ECONÓMICAS

Teniendo en consideración que existe un impedimento presupuestal por la aplicación de la Ley N° 30281, **INAPICABLE** el pedido de **INCREMENTO DE HABERES**, ascendente a la suma de S/. 600.00 Nuevos soles mensuales a partir de Enero del 2014, Incremento Adicional de S/. 1,000 por el Día del Trabajo, Incremento Adicional de S/. 1000 por el Día del trabajador Municipal, Incremento del Subsidio Familiar de S/. 3.00 a S/. 150.00.

En cuanto a las PRESTACIONES ALIMENTARIAS, y teniendo en consideración el informe presupuestal y conforme a lo acordado la Municipalidad otorgará a los servidores



municipales **04 canastas de víveres** con un valor de **S/. 1,700.00** cada canasta por cada trabajador Empleado.

PETICIÓN N° 03.- DEMANDAS LABORALES

Teniendo en consideración que la Ley N° 30281 suspende los ascensos y recategorizaciones, se procederá a efectuar los procedimientos de ascensos en cuanto sea viable legalmente.

La Municipalidad otorgará los guardapolvos, mascarillas y guantes a los Trabajadores que laboren en los Archivos, habiendo cumplido con ampliar el ambiente del archivo.

PETICIÓN N° 04.- DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

La Municipalidad se compromete a cumplir los derechos adquiridos, entre ellos la entrega de uniformes (dos juegos de buena calidad)

Uniforme de Verano.-

Damas : 01 Blusa, 01 Falda y/o Pantalón y 01 par de zapatos.
Varones : 01 Pantalón, 01 Camisa y 01 par de zapatos.

Uniforme de Invierno.-

Damas : 01 Juego de Terno (01 Saco, 01 Falda y/o Pantalón, 01 Blusa y 01 par de Zapatos).
Varones : 01 Juego de Terno (01 Saco, 01 Pantalón, 01 Camisa, 01 Corbata y 01 par de Zapatos)

PETICIÓN N° 04.- DEMANDAS SOCIALES

Sobre la solicitud de préstamos administrativos, teniendo esta relevancia presupuestal, no es posible su atención.

Sobre los Adelantos por CTS, siendo un derecho consagrado por el D.S. N° 005-90-PCM, se otorgará de la forma establecido en el Artículo 143.

PETICIÓN N° 05.- DEMANDAS SINDICALES

Siendo que las demandas laborales, solo se tratan condiciones de trabajo {e incremento de costo de vida, estas demandas sindicales deberán efectuarse directamente con la Municipalidad Distrital de Paracas.

No habiendo más puntos que tratar siendo las 12 del día se procede a redactar el acta de acuerdos final y leída es firmada por todos los intervinientes en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. José Alberto Tipacti Flores
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Víctor Zárate Jiménez
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO